

ACTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciado **FELIX RUBEN GOMEZ AREVALO**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Licenciado **JEOVANY JOSE MARAVILLA HERRERA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de Muhlbauer ID Services GmbH de modificación al Cronograma de actividades sobre capacitación de administración de equipos de comunicación, módulo de seguimiento de auditoria y entrega de kioskos y de envío de equipos y mobiliario para DUI Exterior. 5. Solicitud de revocatoria de acuerdos de junta directiva relacionados con la creación e incremento de montos del Fondo Circulante de Caja Chica y Liquidación de Fondo Vigente. 6. Solicitud de Aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN-TSE. 7. Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN-ISSS. 8 Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN - RREE. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al "Suministro de un vehículo automotor para el RNPN, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 10. Solicitud de autorización para la realización de Feria de Identidad en Australia. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de Muhlbauer ID Services GmbH de modificación al Cronograma de actividades sobre capacitación de administración de equipos de comunicación, módulo de seguimiento de auditoria**

y entrega de kioscos y de envío de equipos y mobiliario para DUI Exterior. El señor presidente solicitó a representantes de la Concesionaria para que expusieran esta solicitud. Manifestaron que fue aprobado por la Junta Directiva del RNPN en fecha 8 de diciembre de 2022 la última modificación al cronograma al contrato DR- CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR". Actividades del cronograma. Actividades del cronograma: 1. Capacitación sobre administración de equipo de comunicación. 2. Envío Mobiliario para DUI en el Exterior. 3. Módulo de seguimiento de auditoría. 4. Instalación de Kioscos. Descripción de las actividades: 1. Capacitación sobre administración de equipo de comunicación: Soluciones aún pendientes de implementar según cronograma de actividades. 2. Envío Mobiliario para DUI en el Exterior: Coordinar con relaciones exteriores la disposición de espacio y evitar inconvenientes. 3. Módulo de seguimiento de auditoría: Este módulo se encuentra relacionado a otros componentes de la solución que aún se encuentran en proceso de implementación según cronograma de actividades. 4. Instalación de Kioscos: MB ha propuesto instalar en Duicentros de cada departamento, pero nos encontramos a la espera de la aprobación final del RNPN o su propuesta. Por lo anterior **SOLICITAN:** a la honorable Junta Directiva (JD) del Registro Nacional de las Personal Naturales (RNPN), modificaciones a las fechas del cronograma de actividades mencionadas, correspondiente al contrato DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR". **Después de discutido este punto,** la junta directiva **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones presentadas a las fechas del cronograma de actividades mencionadas, correspondiente al contrato DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR". **5. Solicitud de revocatoria de acuerdos de junta**

directiva relacionados con la creación e incremento de montos del Fondo Circulante de Caja Chica y Liquidación de Fondo Vigente. El señor presidente solicito a la [REDACTED] Directora Financiera, para que presente este punto. Expuso como ANTECEDENTES: Mediante punto No. 9 del acta 1050 se autorizó el incremento del Fondo Circulante de Caja Chica del valor de \$1,500.00 a \$3,000.00. Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley AFI, Art. 147 y Manual Técnico del SAFI, Norma C.2.6 sobre los Fondos Circulantes de Monto fijo con afectación al Fondo General, cuando los montos sobrepasen los 8 salarios mínimos del sector comercio, deberán contar con la Autorización de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Que el Fondo Circulante del Registro Nacional siempre ha tenido afectación al Fondo General, por tal razón, era necesaria la Resolución de la DGT, solicitud que no fue gestionada en su momento, por lo que es necesario su revocatoria. Indico que para dar cumplimiento a la normativa y conforme a las facultades conferidas al señor Presidente a partir del artículo 11, literal f) del Decreto 416 de la Reforma a la Ley Orgánica del RNPN, se creará nuevamente el Fondo Circulante de Caja Chica por un monto de \$3,000.00 con afectación a la fuente de financiamiento de Recursos Propios. Por lo anterior **SOLICITA:** a) Revocar Punto No.5 del Acta No. 353 del 25 de enero de 2006, sobre la creación de una Caja Chica por \$500.00, b) Revocar Punto No. 9 del Acta 1050 del 25 de julio de 2019, sobre incremento en monto de Caja Chica de \$1,500 a \$3,000.00, así como también, cualquier otro acuerdo que anteceda a este relativo a incremento de montos del Fondo Circulante de Caja Chica y Autorizar la Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica Vigente, en virtud de que se creará un nuevo Fondo Circulante de Caja Chica por un monto de \$ 3,000.00, de conformidad a las facultades conferidas al Presidente Registrador Nacional, en el Artículo 11, literal f) del Decreto 416 de la Reforma a la Ley Orgánica del RNPN, con afectación a la fuente de financiamiento de Recursos Propios, para cubrir gastos menores que no deberán de exceder el monto de \$ 300.00 por factura y/o recibo. **Después de discutido este punto,** la junta directiva **ACUERDA:** a) Revocar el Punto No.5 del Acta No. 353 del 25 de enero de 2006, sobre la creación de una Caja Chica por \$500.00, b) Revocar el Punto No. 9 del Acta 1050 del 25 de julio de 2019, sobre incremento en monto de Caja Chica de \$1,500 a \$3,000.00, así como también, cualquier otro acuerdo que anteceda a

este relativo a incremento de montos del Fondo Circulante de Caja Chica, y c) Autorizar la Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica Vigente, en virtud de que se creará un nuevo Fondo Circulante de Caja Chica por un monto de \$ 3,000.00, de conformidad a las facultades conferidas al Presidente Registrador Nacional, en el Artículo 11, literal f) del Decreto 416 de la Reforma a la Ley Orgánica del RNPN, con afectación a la fuente de financiamiento de Recursos Propios, para cubrir gastos menores que no deberán de exceder el monto de \$ 300.00 por factura y/o recibo. **6. Solicitud de Aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN-TSE. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL PARA EL VOTO ELECTRÓNICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.** El señor presidente expuso que este punto será presentado por la [REDACTED] Asesora Jurídica. Manifestó que el objeto del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), es garantizar la creación del Registro para el Voto Electrónico, tanto para la votación remota por Internet como para la votación electrónica presencial a partir de los datos provenientes del RNPN, DGME, MRREE o autoridad competente. **MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES:** Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 541, de fecha 18 de octubre del 2022, se decretó la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Exterior, en donde, en su artículo 1, se determina que el objeto de la referida ley es de garantizar el ejercicio de derecho a votar y postularse a cargos de elección popular de los salvadoreños en el extranjero, para los eventos electorales de la República de El Salvador a partir del año 2024, aplicable para las próximas elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador y las de Diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Asimismo, se regula la implementación de un sistema de votación remota por internet y un sistema de votación electrónica presencial, que garantice el ejercicio libre, igualitario, transparente, personal y secreto del voto de los salvadoreños fuera del territorio nacional. Que, de acuerdo al artículo 13 del referido cuerpo normativo, se establece la creación del Registro Electoral para el Voto Electrónico, para el ejercicio del sufragio bajo el sistema de votación

remota por internet y el sistema de votación electrónica presencial, a partir de datos provenientes del RNPN, DGME, MRREE o autoridad competente. Que, en base al artículo 3 literal f) y g) de la Ley Orgánica del RNPN, el Registro Nacional tiene como atribución proporcionar al Tribunal Supremo Electoral toda la información necesaria para la inscripción de las personas en el Registro Electoral y de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre las defunciones de las personas. Asimismo, el artículo 17 del Código Electoral, establece la obligación que tiene el RNPN de proporcionar al Tribunal Supremo Electoral, los datos del Documento Único de Identidad al día siguiente de su emisión. Estipulo, que El Registro Electoral es elaborado por el Tribunal Supremo Electoral, el cual es permanente y público y está constituido por todos los ciudadanos y ciudadanas salvadoreños y salvadoreñas que de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República se encuentren en capacidad de ejercer el sufragio. Que de acuerdo al Art. 15 del Código Electoral, la base del Registro Electoral, será la información del Documento Único de Identidad que el RNPN está en la obligación de proporcionar al Tribunal Supremo Electoral. Sobre dicha base se realizará la inscripción del ciudadano o ciudadana en el Registro Electoral. Señalo, que El Registro Electoral para el Voto Electrónico estará constituido por salvadoreños que residen en el extranjero a partir de los datos provenientes del RNPN, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para el establecimiento de la nacionalidad e identificación de estas personas salvadoreñas, se deberá presentar el DUI o pasaporte salvadoreño, emitidos ya sea dentro o fuera del territorio nacional. Subrayo, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 inciso final de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, para la acreditación de los salvadoreños que deseen ejercer el voto en el proceso electoral del 2024, no será necesario que el DUI o pasaporte salvadoreño se encuentren vigentes, esto a efectos de garantizar el derecho al voto conferido en la Constitución de la República. Menciono, entre los **COMPROMISOS DEL RNPN**, los siguientes: Informar sobre la cantidad de salvadoreños que residen en el extranjero, titulares de un Documento Único de Identidad, cuyo domicilio sea en el extranjero o en el extranjero o en territorio nacional, siempre y cuando el RNPN haya tenido conocimiento de tal circunstancia, y por ende, así se tenga registrado en el Sistema del Documento Único de Identidad, Proporcionar

los datos relacionados con el Documento Único de Identidad, vigentes o vencidos, de salvadoreños que residen en el extranjero, cuyo domicilio esté dentro o fuera del territorio nacional. Las partes técnicas, se pondrán de acuerdo a efecto de garantizar la integración y funcionamiento del equipo del sistema que se habilite por el Tribunal Supremo Electoral para proporcionar la información. Facilitar datos e información relevante, que permita al Tribunal Supremo Electoral crear estadísticas y mensajes informativos concretos. Menciono, entre los **COMPROMISOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**: Capacitar sobre el proceso electoral al personal que designen las instituciones suscriptoras. Coordinar con las instituciones suscriptoras el apoyo con campañas publicitarias para el tema electoral. siempre respetando el marco de sus atribuciones legales. Cubrir los costos que genere el traslado de equipo de su propiedad para la transferencia de información, el montaje y desmontaje de los Centros de Votación, así como la reparación de los daños que eventualmente se pudiesen ocasionar a las sedes diplomáticas que se faciliten como Centros de Votación. Acreditar al personal de las instituciones suscriptoras, que apoyen el desarrollo del proceso electoral, previamente autorizados por el TSE. Cubrir los costos que generen los enlaces de comunicación con las instituciones suscriptoras. Velar por que las localidades y los bienes muebles prestados por el MRREE se entreguen en las mismas condiciones que fueron facilitados. Cubrir los costos que se generen por los daños que puedan generarse en las localidades, así como en los bienes muebles prestados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Anoto, que El Convenio entrará en vigor quince días después de su suscripción por todas las Partes involucradas y finalizará con la ejecución del proceso electoral o hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Por lo anterior **SOLICITA**: la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Creación del Registro Electoral para el Voto Electrónico en Cualquiera de sus Modalidades. Y En caso de aprobación, se solicita autorización para que el señor Presidente – Registrador Nacional suscriba el Convenio. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **ACUERDA**: Aprobación la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), para garantizar la

creación del Registro del Voto Electrónico en cualquiera de sus modalidades y autorizar al Señor Presidente – Registrador Nacional para la firma de este Convenio. **7. Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN- ISSS. Se solicita dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Técnica entre el RNPN y el ISSS,** El señor presidente expreso que este punto será presentado por la [REDACTED] Asesora Jurídica. Manifestó como antecedentes que el día dieciocho de mayo del año dos mil doce se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica Entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) para Verificar y Obtener Información del RNPN, con el Fin de Facilitar los Servicios de Salud a la Población Derecho Habiente, y su Adenda de fecha once de enero del año dos mil diecisiete. No obstante, es necesario renovar acuerdos para modernizar tecnologías, mediante la interoperabilidad de la información y las comunicaciones, para la prestación de los servicios necesarios en el marco de sus atribuciones legales. Indico, que El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para coadyuvar al cumplimiento de las metas planteadas en la Agenda Digital 2020-2030, y modernizar los servicios del Estado, ejecutando proyectos de beneficio mutuo dentro del limite de las potestades legalmente establecidas. La información, que el RNPN, pondrá a disposición del ISSS, se puede proporcionar amparados en el art. 34 literales “b” y “c” de la LAIP, respetando los derechos constitucionales a la intimidad personal y a la propia imagen, contenidos en el art. 2 de la Constitución, y también reconocidos en los arts. 6 literales “b” y f” y 24 de la LAIP. Determino, que el ISSS SE COMPROMETE A: Conceder un espacio físico dentro de las Oficinas Centrales del ISSS, para la Instalación de un Kiosco de Enrolamiento Automático, cuyas características serán proporcionadas por el RNPN. Prestar en las oficinas centrales del RNPN, los servicios odontológicos itinerantes por lo menos, dos veces al año. Poner a disposición la realización de capacitaciones requeridas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del RNPN, relacionadas con el quehacer institucional de éste y que formen parte de la malla curricular del ISSS. Hacer uso del “Sistema de Registro del Documento Único de Identidad”, únicamente para la consulta y visualización de la

información. Entregar al RNPN las declaraciones de confidencialidad debidamente firmadas por los empleados y funcionarios del ISSS que tendrán acceso a la información detallada en el presente Convenio. RNPN SE COMPROMETE A: Permitir el acceso al ISSS, a la visualización y consulta de los datos correspondientes contenidos en el "Sistema de Registro del Documento Único de Identidad", administrado por el RNPN. Entregar al ISSS, los requerimientos mínimos tecnológicos y de comunicación para el funcionamiento del "Sistema de Registro del Documento Único de Identidad", los cuales constan en anexos y son parte integrante del Convenio. Garantizar el funcionamiento efectivo del acceso al "Sistema de Registro del Documento Único de Identidad" en las fechas y horarios acordados. Aclaro, los datos que podrán verificarse de los sistemas del RNPN. Por lo anterior, se solicita la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). En caso de aprobación, se solicita autorice al Señor Presidente –Registrador Nacional la firma del Convenio. **Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Técnica entre el RNPN y el ISSS, suscrito en fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, así como su Adenda, suscrita en fecha once de enero del año dos mil diecisiete. b) aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y autorizar al Señor Presidente – Registrador Nacional para la firma de este Convenio. 8 Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RNPN - RREE.** El señor presidente expuso que este punto será presentado por la [REDACTED] Asesora Jurídica. Expuso como antecedentes que, con fecha 26 de mayo de 2009, se suscribió el Convenio De Cooperación Técnica Entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Para Verificar y Obtener Información del Registro Para Verificar y Obtener Información del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) Para Facilitar Servicios Públicos. Así también, en fecha 7 de julio de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus Adendas, de fecha 4

de febrero de 2013, y de fecha 06 de septiembre de dos 2019. No obstante, es necesario renovar acuerdos y modernizar tecnologías para agilizar el acceso a la información y garantizar la confidencialidad, y seguridad de la misma, por lo cual, resulta necesario diseñar y ejecutar de manera conjunta proyectos de beneficio mutuo, y dentro del límite de las potestades, facultades y atribuciones propias de cada una de las partes. Indico, que de acuerdo con el Título XV de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, "Deber de Colaboración Interinstitucional", en el artículo 330 se establece: "Con el objeto de integrar la información de los sistemas informáticos el Registro Nacional de las Personas Naturales proporcionará al Ministerio de Relaciones Exteriores, acceso a consulta de la información alfanumérica, biométrica, imagen de fotografía, huellas, firmas y de todos los documentos que disponga en sus bases de datos, incluyendo las defunciones de salvadoreños, para lo cual, se establecerán mecanismos necesarios para dicho acceso, pudiendo suscribir acuerdos o convenios necesarios para tales fines". La información, que el RNPN, pondrá a disposición del MRREE, se puede proporcionar amparados en el art. 34 literal "b" de la LAIP, respetando los derechos constitucionales a la intimidad personal y a la propia imagen, contenidos en el art. 2 de la Constitución, y también reconocidos en los arts. 6 literales "b" y "f" y 24 de la LAIP. Especifico, que el MRREE SE COMPROMETE A: Conceder un espacio físico dentro de sus sedes situadas en sede central San Miguel y sede Central Comercial Las Cascadas, para la Instalación de un Kiosco de Enrolamiento Automático, cuyas características serán proporcionadas por el RNPN. Acreditar a los empleados o funcionarios que sean designados por el RNPN ante las autoridades pertinentes del país receptor, a fin de prestar sus servicios en la emisión del DUI en el Exterior. Continuar proporcionando un espacio físico exclusivo que cuente con todas las medidas de seguridad para todos los empleados del RNPN que presten sus servicios dentro de las distintas Representaciones Diplomáticas y/o Consulares. Brindar a los empleados del RNPN que se desempeñen en el exterior, todo el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de sus funciones, incluyendo la información que pudiera ser de provecho para tales fines, todo para que exista una coordinación y organización del trabajo. Por su parte, el RNPN SE COMPROMETE A: Permitir el acceso mediante una conexión web a la visualización y consulta del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad. Permitir el acceso al personal designado por el MRREE, a la visualización, consulta y validación de los datos contenidos en el "Sistema de Registro del Documento Único de Identidad", administrada por el RNPN a través de la creación

del respectivo usuario único que se autorice, para tales efectos, mismos que constaran en anexos y que forman parte integral del presente Convenio. El soporte técnico para el funcionamiento del “Sistema de Registro del Documento Único de Identidad”, será la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. Los horarios de acceso al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad se establecerán mediante Anexo que será proporcionado por el RNPN, y que forma parte del mismo. Por tal motivo, solicita somete a su consideración y autorización, la presente solicitud para dejar sin efecto los siguientes Convenios y sus respectivas Adendas: a) Convenio De Cooperación Técnica Entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Para Verificar y Obtener Información del Registro Para Verificar y Obtener Información del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) Para Facilitar Servicios Públicos, de fecha 26 de mayo de 2009; b) El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 07 de julio de 2011 y sus Adendas, de fecha 4 de febrero de 2013, y de fecha 06 de septiembre de dos 2019. Se solicita aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), En caso de aprobación, se solicita autorización para que el señor Presidente-Registrador Nacional suscriba el Convenio. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **ACUERDA:** dejar sin efecto los siguientes Convenios y sus respectivas Adendas: a) Convenio De Cooperación Técnica Entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Para Verificar y Obtener Información del Registro Para Verificar y Obtener Información del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) Para Facilitar Servicios Públicos, de fecha 26 de mayo de 2009; b) El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 07 de julio de 2011 y sus Adendas, de fecha 4 de febrero de 2013, y de fecha 06 de septiembre de dos 2019. Se solicita aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), y autorizar al señor Presidente-Registrador Nacional para que suscriba este Convenio. **9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al “Suministro de un vehículo automotor para el RNPN, a través**

del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. Expuso que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés se autorizó el inicio de este proceso. Se emitió disponibilidad presupuestaria para este proceso por \$50,000.00. La Invitación a Cotizar en fecha 07/03/2023 a las empresas: 1. GRUPO Q. 2. EXCEL AUTOMOTRIZ. 3. SUZUKI. Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con número correlativo 20230020. la Recepción de Ofertas en fecha 09/03/2023, de la empresa: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ofertó por medio de invitación por un monto con IVA incluido de \$50,394.00. Etapa 1. Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que no cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por el Analista Legal del proceso. La subsanación solicitada fue la siguiente: Presentar el número de expediente de la matrícula de comercio del año vigente o boleta de presentación o constancia que se encuentra en trámite. En fecha veintidós de marzo de los corrientes, el analista legal emite opinión en relación con la subsanación presentada, obteniendo como resultado que el ofertante subsanó lo solicitado, por lo tanto, se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica: En la segunda etapa del proceso de evaluación de la oferta considerada elegible, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Anexo I y según evaluación técnica realizada por el Licenciado [REDACTED] Encargado del departamento de Seguridad y Transporte, como solicitante; Ingeniero [REDACTED] Director Administrativo, como experto en la materia, de lo que determinan que es elegible, sin embargo, se realizó la siguiente consulta a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Se solicitó proporcionar el detalle del valor del vehículo y el valor por el mantenimiento que se ha ofertado. Obteniendo como respuesta en fecha veintitrés de marzo del corriente año, el siguiente detalle: Costo mantenimiento preventivo (20 revisiones cada 100,000 km) \$ 4,968.00. Costo del microbús con IVA, placas y matrícula \$45,426.00. TOTAL OFERTADO \$50,394.00. Después de recibida la respuesta a la consulta realizada y de conformidad a los romanos VIII literal F; Romano IX Recomendación de adjudicación párrafos 4, 5 y 6, Romanos X y XI de las especificaciones técnicas; se hace constar lo

siguiente: Se recomienda la adjudicación del vehículo por un valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$45,426.00) y dieciocho mantenimientos preventivos, los cuales tiene un valor unitario de Doscientos Cuarenta y Ocho 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$248.40), sumando un valor total por mantenimientos preventivos de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,471.20); siendo el valor total a adjudicar de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$49,897.20). **Etapas 3, Evaluación Económica:** Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, manifiesta que con las ofertas consideradas ELEGIBLES producto de las evaluaciones de las etapas 1 y 2, se seleccionara la oferta cuyo precio sea más favorable para el RNPN, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas en caso de ser varias ofertas con el afán de determinar si no existen errores dentro de las mismas, si presenta error aritmético se notificará al ofertante sobre dicho error, con la finalidad de obtener la confirmación de la corrección y aceptación sobre el monto total de la oferta dentro del plazo máximo de hasta un (1) día hábil posterior a la notificación, en caso de no aceptar dicha corrección se considerará no elegible para continuar con el proceso de evaluación. En caso de ser un solo ofertante se verificará que los precios están acordes al mercado. Por lo que, se concluye que la única oferta elegible para esta etapa es objeto de recomendación de adjudicación, debido a que los valores de lo ofertado se encuentran dentro de los precios de mercado, según estudio realizado por la unidad solicitante previo al inicio del proceso, además se comprobó que se encuentra dentro del monto destinado para este suministro, la cual corresponde a una Disponibilidad Presupuestaria total de hasta Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50,000.00). Como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según recomendación de la reducción del número de mantenimientos, por un valor de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$49,897.20), que incluye IVA, en relación al suministro antes descrito, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de América (USD \$50,000.00). Así mismo, se confirma que el GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. Indico, que según el Art. 188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, de la Ley de Compras Públicas (LCP), "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley". **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-021/2023-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, **SE SOLICITA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-021/2023-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un valor total de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$49,897.20), desglosados de la siguiente manera: a) Para adjudicación del vehículo, un valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$45,426.00). b) Para dieciocho mantenimientos preventivos, un valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,471.20). c) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED] Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte y d) Designar al Presidente

Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de orden de compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55, 56 inciso 1º, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **ACUERDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-021/2023-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un valor total de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$49,897.20), desglosados de la siguiente manera: a) Para adjudicación del vehículo, un valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$45,426.00). b) Para dieciocho mantenimientos preventivos, un valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,471.20). c) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED] Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte y d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de orden de compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **10. Solicitud de autorización para la realización de Feria de Identidad en Australia.** El señor presidente solicito al [REDACTED] Director de Dui Exterior, para que presentara esta solicitud. Señalo que El RNPN en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, propone Misión Oficial de Feria de Identidad en el país de Australia; a realizarse en las ciudades de Melbourne, Canberra, Sidney, Perth, Adelaide y Brisbane, del 12 de abril al 17 de mayo de 2023. Especifico, que un servidor, con funciones de Asistente Administrativo, realizara la Misión Oficial, juntamente con el Equipo Móvil de enrolamiento de DUI. Presento la programación de las actividades y ciudades a visitar. Siendo estas: MELBOURNE, CANBERRA, SIDNEY, PERTH, ADELAIDE Y BRISBANE, por el técnico [REDACTED] (Técnico de soporte informático) quien hará funciones de asistente administrativo en el exterior. Por lo anterior **SOLICITA:** a)

autorizar a la Dirección Financiera del RNPN para realizar la erogación de viáticos, gastos de viaje, terminales y desembolso, para el servidor [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,985.00), los cuales serán asignados para la realización de la Feria de Identidad en Australia y b) autorizar a la Dirección de DUI en el Exterior, la Compra de Boletos aéreos, seguro de viaje, pago de Prueba COVID-19, si es requerida; para la realización de la Feria de Identidad en Australia. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** a) autorizar a la Dirección Financiera del RNPN para realizar la erogación de viáticos, gastos de viaje, terminales y desembolso, para el servidor [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,985.00), los cuales serán asignados para la realización de la Feria de Identidad en Australia y b) autorizar a la Dirección de DUI en el Exterior, la Compra de Boletos aéreos, seguro de viaje, pago de Prueba COVID-19, si es requerida; para la realización de la Feria de Identidad en Australia. **11. Varios.** No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Lic. Fernando José Velasco Aguirre

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana

Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe

Lic. Jeovany José Maravilla Herrera

Licda. Cindy Mariella Portal Salazar

Lic. Félix Rubén Gómez Arévalo

Licda. Karen Elizabeth González de Girón

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario

